



## ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL

NIT: 9010138824

### REGLAMENTO DE CREDITO

#### ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL

ACUERDO # 4 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

CONSIGNADO EN EL ACTA N°72

#### POR EL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL ADOPTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE CREDITO

Por el cual se **ADOPTA** el presente reglamento de crédito de la Asociación Mutual Magisterial y se expide en su integridad.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL** en ejercicio de sus facultades estatutarias y **CONSIDERANDO:**

Que en reunión de Junta directiva realizada el 28 de agosto de 2023 discutió y aprobó por unanimidad la conveniencia de modificar los montos, plazos y las tasas de interés de las modalidades de crédito aprobados en el **acuerdo n° 003 de Julio 26 de 2022 acta No. 71**

Que se hace necesario modificar el acuerdo de reglamento de crédito aprobado el 30 de noviembre de 2018, el ajuste del acuerdo No 003 de Julio 26 de 2022 por la Junta Directiva De la Asociación Mutual Magisterial y expedir una reglamentación en su integralidad.

Que, para efecto de informar a las y los asociados, se ha considerado necesario expedir el texto completo y acuerda:

**PRIMERO:** Mantener las modalidades de crédito y cambiar las tasas de interés a los créditos de libre inversión por caja y mantener el de nómina a partir del 1 de septiembre de 2023 y plazos en el acuerdo 03 de Julio 26 de 2022 aprobado por la Junta directiva de la ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL ASI:

| MONTOS                          | FORMAS DE PAGO | MENSUAL | ANUAL   | PLAZOS            | CONDICIONES   |
|---------------------------------|----------------|---------|---------|-------------------|---|
| HASTA 5<br>VECES LOS<br>AHORROS | NOMINA         | 1.20%   | 15.40 % | HASTA 48<br>MESES | Si el monto es mayor a los ahorros presentar un (1) codeudor  |
| HASTA 3<br>VECES LOS<br>AHORROS | CAJA           | 1.53%   | 20.0%   | HASTA 36<br>MESES | Hasta el monto de los ahorros un (1) codeudor<br>Si supera el monto de los ahorros (2) codeudores.<br>Estar a PAZ y SALVO en ahorros y aportes. |

**SEGUNDO:** Ajustar a partir del 1 de septiembre de 2023 las siguientes modalidades de CREDITO con plazos, cuantía y tasa de interés como se describen a continuación:

**CREDITO YA:** Las y los asociados podrán adquirir crédito hasta un millón de pesos (\$1.000.000) por NOMINA O CAJA toda vez que el solicitante tenga capacidad de endeudamiento y haya ahorrado como mínimo DOS cuotas estatutarias, no requiere de deudor solidario; la tasa de interés es de 1.7% efectiva mensual y una tasa anual efectiva de 22.40%. Plazo de uno hasta 12 meses. El tiempo de desembolso del CREDITO es de (1) un día



## ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL

NIT: 9010138824

una vez radicado la solicitud adjuntando desprendible de pago, documento de identidad y número de cuenta bancaria personal. La o el asociado (a) debe estar a PAZ Y SALVO en ahorros y aportes.

**CREDITO ESTIMULO AL AHORRO:** Toda asociada o asociado podrá adquirir crédito hasta el total de sus ahorros; por **DESCUENTO de NOMINA O CAJA**, con una tasa de interés como se describe a continuación:

|        |              |             |                |  |
|--------|--------------|-------------|----------------|--|
| NOMINA | 0.5%MENSUAL  | 6.20% ANUAL | Hasta 12 meses | No requiere codeudor<br>Estar a Paz y salvo en créditos ahorros y aportes  |
| CAJA   | 0.8% MENSUAL | 10.0%ANUAL  | Hasta 12 meses | No requiere codeudor<br>estar a Paz y salvo en créditos, Ahorros y aportes |

**CREDITO EDUCATIVO:** Los asociados y asociadas podrán solicitar Crédito Educativo para suplir costos de matrículas del asociad@, conyugue o hijos, en carreras profesionales a nivel tecnológico o superior en centros Universitarios a nivel público y privado. El monto es hasta el valor pagado del semestre y que no supere los 3 o 5 veces de los ahorros que se estipulan en el artículo primero de este acuerdo, se podrá novar en esta misma modalidad una vez haya terminado el pago del crédito solicitado. La tasa de interés es del 0.87% mensual y 11.0% anual a un plazo máximo de 24 meses. Se otorgará siempre y cuando no tenga más de uno (1) crédito en otra modalidad y tenga la capacidad de endeudamiento. Podrá solicitarse para ser pagado por descuento de nómina o ventanilla con el mismo interés. En modalidad ventanilla se deberá adjuntar un (1) codeudor (a) asociado y estar a PAZ Y SALVO en créditos, ahorros y aportes.

### TERCERO: CAPITULO I OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS GENERALES

**ARTÍCULO 1: OBJETIVO:** El presente reglamento tiene como objetivo fijar las políticas, normas y organización del crédito para garantizar que la prestación de este servicio contribuya eficazmente a cumplir los objetivos generales de la ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL

**ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL CRÉDITO:** 1. Satisfacer necesidades del asociado y su familia financiando consumo duradero. 2. Promover el desarrollo social, económico y cultural de los asociados y de la Asociación Mutual Magisterial.

**ARTÍCULO 3: POLÍTICAS DE CRÉDITO:** En el otorgamiento de créditos la JUNTA DIRECTIVA tendrá en cuenta las siguientes directrices: 1. Aplicar los principios del mutualismo y la legislación vigente. 2. Proteger el patrimonio de la ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL exigiendo garantías suficientes. 3. Colocar los recursos a tasas de interés razonables, solidarias y competitivas en relación con el mercado financiero. 4. Aplicar tecnología y controles eficientes que aseguren el recaudo oportuno de la cartera. 5. Atender los criterios mínimos para el otorgamiento de créditos, establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTICULO 4:** Créase un comité de crédito elegido por la junta directiva de la asociación Mutual Magisterial preferiblemente serán integrantes:

- ✓ Tesorero de la mutual
- ✓ El gerente
- ✓ Un miembro de la junta de control
- ✓ Un asociado o asociada

### ARTICULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CREDITO:

1. Darse su propio reglamento de funcionamiento
2. Radicar y dar trámite a la aprobación de los créditos una vez verifiquen los soportes y cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.
3. Dar el concepto a más tardar en 3 días hábiles después de la solicitud.



## ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL

NIT: 9010138824

4. Para aprobar el crédito debe tener el visto bueno por mínimo 2 de sus miembros.

**ARTÍCULO 6:** Todo crédito solicitado por miembros de la Junta Directiva, comité de vigilancia y gerente serán estudiados y aprobados por la junta directiva en modalidad virtual o en reunión ordinaria. El tiempo para aprobar es de 3 días hábiles siguientes una vez hecha la solicitud. Si es por modalidad virtual se tendrá en cuenta el número de miembros que dieron su concepto en el tiempo indicado y se aprueba con la mitad más uno de quienes opinaron positivamente.

**ARTÍCULO 7: CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO:** el comité de crédito deberá observar los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos: 1. Capacidad de pago y solvencia del deudor y codeudor. 2. Liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las garantías. 3. Información comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes disponibles.

### CAPITULO II NORMAS GENERALES

**ARTICULO 8. INFORMACIÓN MÍNIMA:** la o el asociado solicitante de un crédito deberá diligenciar formato de solicitud con la información requerida, debe ir firmada por el solicitante y el deudor solidario cuando se requiera; deberá adjuntarse los soportes no mayores a un mes de vigencia y del deudor solidario, deberán diligenciar el formato establecido por la ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL, los cuales contendrán como mínimo la siguiente información: a) Monto de Crédito. b) Tasa de interés remuneratoria y moratoria. c) Plazo de amortización. d) Modalidad de la cuota (fija o variable) Forma de pago f) Periodicidad y modalidad del pago de capital y de intereses. g) Tipo y cobertura de la garantía. h) Comisiones y recargos que se aplicarán i) Tabla de amortización de capital y pago de intereses. Se requiere de 1 (uno) deudor solidario para crédito modalidad nómina siempre y cuando el crédito supere los ahorros; dos (2) deudores solidarios para crédito en modalidad caja o ventanilla.

**ARTICULO 9: CONDICIONES DEL DEUDOR SOLIDARIO:** El deudor solidario podrá ser codeudor hasta de (2) dos deudores; éste no debe estar en mora con la asociación y demostrar capacidad de endeudamiento u otras entradas comerciales o laborales.

**ARTÍCULO 10. RECURSOS DE CAPITAL:** La ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL dispondrá de los siguientes recursos para atender el servicio de crédito: a) Recursos propios: ahorro estatutario y reservas. b) Recursos captados de los asociados en la sección de ahorros, c) Créditos del sistema financiero y/o de otras entidades solidarias. d) Operaciones de redescuento con entidades de fomento

**ARTÍCULO 11. FORMAS DE PAGO:** La ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL dispondrá de los siguientes mecanismos para el recaudo de la cartera: 1. Descuento directo de nómina. 2. Pago por consignación a la cuenta de la mutual o por caja. **PARÁGRAFO 1:** Cuando la orden de descuento de un crédito sea rechazada por la entidad pagadora, las cuotas no descontadas deberán ser canceladas oportunamente en la tesorería de La Asociación Mutual Magisterial.

**ARTÍCULO 12. MODALIDADES Y LÍNEAS DE CRÉDITO.** De acuerdo con la clasificación establecida en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Asociación Mutual Magisterial ofrece créditos a sus asociados en las modalidades de consumo únicamente. La modalidad de consumo comprende las siguientes líneas de crédito: 1. Crédito de libre destinación con garantía personal. 2. Crédito Ya 3. Crédito por estímulo al Ahorro. 4. crédito para estudio.

**ARTÍCULO 13. CRÉDITO DE LIBRE DESTINACIÓN CON GARANTÍA PERSONAL:** Es el que otorga la Asociación Mutual Magisterial con base en los ahorros estatutarios y ahorro a la vista del solicitante, en las siguientes condiciones: Monto máximo: Hasta 5 veces del total del ahorro personal y un plazo hasta de 48 meses de plazo (nomina); hasta 3 veces del total del ahorro personal a la vista al momento de la solicitud y hasta 36 meses de plazo (caja). Se permite el apalancamiento, solo, hasta un millón de pesos.

**ARTÍCULO 14. CRÉDITO YA:** Es el que otorga la Asociación Mutual Magisterial con destino de libre destinación personal hasta por \$1.000.000,00 (UN MILLON DE PESOS) para satisfacer necesidades de carácter extraordinario.; la tasa de interés es de 1.7% efectiva mensual y una tasa anual efectiva de 22.40%. Plazo de uno hasta 12 meses.



## ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL

NIT: 9010138824

**ARTICULO 15. CRÉDITO POR ESTIMULO AL AHORRO:** Es el que otorga la Asociación Mutual Magisterial con propósito de estímulo e incentivo al ahorro en la Asociación Mutual y evitar su retiro voluntario, el incentivo es reducir la tasa de interés al 0,5 % mensual, el 6,20% anual vigente (nomina) y una tasa del 0.8% mensual y 10.0% anual para créditos por caja en esta modalidad.

**ARTICULO 16: CREDITO PARA ESTUDIO O EDUCATIVO:** es el que la ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL otorga para apoyar el pago de estudio en programas de educación tecnológica y superior de asociados, conyugue o hijos (as) con un interés del 0.87% mensual y 11% anual en un plazo máximo de 24 meses.

### CAPITULO III: REQUISITOS COMUNES Y TRÁMITE DE LOS CRÉDITOS.

**ARTÍCULO 17. REQUISITOS:** Las y los asociados que soliciten crédito deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener mínimo 2(dos) meses de antigüedad como asociado y haber pagado como mínimo 2 cuotas del ahorro estatutario ordinario. 2. Diligenciar el formulario de solicitud y de información suministrados por la ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL. 3. Estar al día en todas sus obligaciones con la Asociación Mutual Magisterial. 4. Otorgar las garantías personales o reales exigidas en este reglamento. 5. Suscribir autorización (libranza), para los descuentos correspondientes, acompañándola de los documentos que se requieren según la modalidad de crédito. 6. Firmar pagaré para los créditos modalidad caja 7. Autorizar el reporte y consulta de endeudamiento individual en Centrales de Riesgo.

**ARTICULO 18. DOCUMENTACIÓN:** Para el estudio de las solicitudes de créditos, los asociados y su codeudor presentaran la siguiente documentación: 1. Solicitud de crédito y formatos de información financiera debidamente diligenciados 2. Último desprendible de pago. 3. Fotocopia de documento de identidad. 4. Los demás documentos que el comité de crédito considere necesarios para verificar la información sobre solvencia y capacidad de pago. **PARÁGRAFO:** Cuando se compruebe falsedad en la información suministrada para el trámite de un crédito, la solicitud será anulada y al asociado le serán aplicadas las sanciones disciplinarias contempladas en los estatutos y reglamentos, sin perjuicio de la acción penal respectiva.

**ARTÍCULO 19. CAPACIDAD DE PAGO:** Para la aprobación de cualquier tipo de crédito, la o el asociado y su codeudor deberán demostrar ingresos suficientes para cubrir el valor de la cuota mensual. Se tendrán en cuenta en el cálculo de la capacidad de pago los ingresos totales certificados, todos los compromisos crediticios que tenga y los gastos de sostenimiento familiar a cargo del asociado. Cuando la forma de pago sea el descuento de nómina se podrá tener en cuenta todo el cupo de descuento autorizado por la respectiva tesorería, siempre y cuando otras obligaciones por caja no afecten la capacidad de pago. Cuando el crédito es respaldado por el codeudor, la capacidad de pago de éstos se determinará sumando los datos de los dos.

**ARTICULO 20. HISTORIA CREDITICIA:** La información comercial proveniente de las centrales de riesgo se tendrá en cuenta para decisiones sobre solicitudes de crédito de la siguiente manera: 1. Si el solicitante aparece reportado por montos superiores a diez (10) SMLM con tres (3) o más meses de atraso, el crédito no se aprueba. 2. Si el crédito solicitado en la Asociación Mutual Magisterial es para cancelar deudas vencidas en otras entidades, éste se puede aprobar sin tener en cuenta los reportes de las obligaciones a cancelar, confirmando el cheque a la entidad acreedora, o mediante compromiso escrito por parte del asociado de presentar los respectivos soportes de cancelación.

**ARTÍCULO 21. AFECTACIÓN DE LOS AHORROS:** Los ahorros de las o los asociados quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Asociación Mutual Magisterial como garantía de las obligaciones que contraiga con ella.

**ARTÍCULO 22. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS:** La aprobación o negación de las solicitudes de crédito, así como de las de reestructuraciones de estos, corresponde al Comité de Crédito con el visto bueno del Representante legal de la Asociación Mutual Magisterial quienes se sujetarán a las reglas, facultades y competencias establecidas en este reglamento. sesionará con sus integrantes de manera ordinaria cada vez que las necesidades del servicio así lo requieran, previa convocatoria por el presidente del comité de Crédito; **PARÁGRAFO 1:** La recepción de una solicitud de crédito no genera ninguna obligación a la Asociación Mutual Magisterial; su aprobación, cuantía y desembolso dependerá de la disponibilidad presupuestal, del cumplimiento de los requisitos y de la capacidad del pago del solicitante.



## ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL

NIT: 9010138824

**ARTICULO 23. COMPETENCIAS.** El Comité de Crédito, previa verificación de la documentación y el cumplimiento de los requisitos, decidirá sobre las solicitudes de crédito. Los reclamos o solicitudes de reconsideración referentes a aprobaciones de créditos serán resueltos por un comité integrado por la Junta Directiva. La Junta Directiva decidirá sobre los créditos solicitados por el representante legal, los miembros de la Junta, los miembros de la junta de control social y sus correspondientes cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

**ARTICULO 24: CREDITO NOVADO: NOVACION DE CREDITO:** entiéndase novación aquel Crédito. Otro que se sustituye por otra obligación otorgada y la anterior queda anulada. Para novar cualquier crédito el deudor (a) debe:

1. Hacer una nueva solicitud
2. Estar a paz y salvo de la obligación anterior y con las obligaciones financieras de la mutual
3. Basarse en el reglamento de crédito.
4. En caso de acuerdo de pago debe autorizarse por la junta directiva

### CAPITULO IV MOROSIDAD Y SANCIONES

**ARTÍCULO 25. MOROSIDAD:** En caso de morosidad, la Asociación Mutual Magisterial cobrará intereses de mora sobre el valor de las cuotas vencidas hasta la tasa máxima legal permitida. Podrá igualmente, en cualquier momento, proceder al cobro jurídico del saldo consolidado de la deuda. El asociado que reestructure un crédito moroso no podrá solicitar otro crédito para pago por ventanilla hasta cuando los pagos del reestructurado se hayan normalizado y el mismo esté calificado en categoría A.

**ARTICULO 26: RUTA DE COBRO POR MOROSIDAD:** mensaje escrito por WhatsApp después de 60 días de mora, solicitud por escrito después de los 90 días a deudor y codeudor, reporte a centrales de riesgo si no da respuesta a la solicitud escrita; iniciación de cobro pre- jurídico.

**ARTÍCULO 27 PAGO CON CHEQUE:** Cuando un asociado pague a la Asociación Mutual Magisterial cuotas de crédito mediante cheque y éste al ser consignado sea devuelto por cualquier concepto imputable al asociado, el pago será reversado y se cobrará el diez por ciento (10%) de sanción comercial.

**ARTÍCULO 28 DESCUENTO FORZOSO:** En cualquier momento la Asociación Mutual Magisterial podrá enviar a tesorería los listados de las y los asociados que se encuentran en mora para su descuento previa reliquidación del crédito. Cuando el asociado firma el pagaré o libranza, autoriza a la Asociación Mutual Magisterial a diligenciar la solicitud de descuento ante la entidad pagadora.

### CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES:

**ARTÍCULO 29. TASAS DE INTERÉS:** Las tasas de interés que se apliquen a los créditos serán establecidas por la Asociación Mutual Magisterial mediante resolución, y podrán ser modificadas por este mismo organismo en cualquier tiempo, atendiendo la situación financiera de la Asociación Mutual Magisterial, las fluctuaciones de las tasas de interés del mercado, los principios del mutualismo y la normatividad legal pertinente.

**ARTÍCULO 30. LÍMITE DE CRÉDITOS:** El asociado podrá tener hasta dos (2) créditos simultáneamente, salvo cuando requiera el crédito de protección solidario. Para pago por ventanilla sólo podrá tener un crédito vigente.

**ARTÍCULO 31. PAGOS POR ANTICIPADO Y REFINANCIACIONES:** Con autorización del representante legal, la o el asociado podrá cancelar el saldo o hacer abonos a capital de cualquier crédito. Podrá también solicitar que con el desembolso de un nuevo crédito descontado por nómina se cancele el saldo de un crédito de nómina cuando haya pagado el 10% ó más de las cuotas pactadas, o cualquier saldo de créditos de ventanilla.

**ARTÍCULO 32. CRÉDITOS POR MES Y FORMA DE PAGO:** La o el asociado podrá solicitar hasta dos créditos por mes y su pago será prioritariamente por nómina.



## ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL

NIT: 9010138824

**ARTÍCULO 33. INTEGRACIÓN INTERPRETATIVA:** Los casos no contemplados en el presente acuerdo se resolverán de conformidad con los estatutos de la Asociación Mutual Magisterial y la legislación vigente.

**ARTÍCULO 34. VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de la Asociación Mutual Magisterial.

Expedido en Bogotá a los 28 días del mes de agosto de 2023

María Luisa Niño  
Presidente

Dary Barreto  
secretaria